

T2472



PCV/CGC/KSS

APRUEBA BASES DE CONCURSO DE IDEAS PARA EL PABELLÓN DE CHILE EN LA 18 BIENAL DE ARQUITECTURA DE VENECIA 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2266 17-10-2022

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.395, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 42, de 2019, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", comprende el apoyo financiero para las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y patrocinadas o auspiciadas por éste.

Que dicha asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a la cual, el fomento de las artes e industrias creativas, se realizará a través de la circulación, asociatividad y redes de intercambio internacional mediante la asistencia a festivales seminarios ferias y/o mercados internacionales.

Que de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", a través del Área de Arquitectura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, invitan a presentar postulaciones para el concurso de ideas para el Pabellón de Chile en la "18 Bienal de Arquitectura de Venecia 2023", a realizarse en Venecia, Italia, entre los días 20 de mayo y 26 de noviembre de 2023. Para la participación en dicho evento internacional, se seleccionará un/a curador/a que liderará los contenidos del Pabellón de Chile en la 18 Bienal de Arquitectura de Venecia 2023.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las bases para participar en el Concurso de Ideas para el Pabellón de Chile en la 18 Bienal de Arquitectura de Venecia 2023, cuyo tenor es el siguiente:

BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la Convocatoria

Este concurso de ideas, tiene por objeto seleccionar a un/a curador/a que será responsable de la elaboración de un concepto curatorial (en adelante "proyecto curatorial" o "proyecto") y una propuesta arquitectónica para la muestra principal del Pabellón de Chile en la 18 Bienal de Arquitectura de Venecia 2023, a realizarse en Venecia, Italia, entre los días 20 de mayo y 26 de noviembre de 2023.

De esta manera, se seleccionará un proyecto que representará a Chile, eligiendo una propuesta que esté no sólo en sintonía con los enfoques curatoriales contemporáneos, sino que responda en forma original y creativa a la temática de la próxima Bienal: *The Laboratory of the Future* (El laboratorio del futuro).

El llamado propuesto por la directora de la próxima Bienal, Lesley Lokko, indaga en África como el laboratorio del futuro. En sus palabras: "Existe un lugar en este planeta donde todas esas cuestiones de equidad, raza, esperanza y miedo convergen y se unen: África. A nivel antropológico, todos somos africanos y africanas. Y lo que pasa en África, nos pasa a todos"... "La Bienal de Arquitectura de Venecia es en sí misma, también, una especie de laboratorio del futuro, un lugar en el tiempo y el espacio en el que tienen lugar las especulaciones sobre la relevancia de la disciplina para este mundo y el mundo que viene."

El presente concurso de ideas dará origen a un convenio con la persona ganadora para el desarrollo del concepto curatorial y el proyecto avanzado de la propuesta arquitectónica, así como para el desarrollo de todos los aspectos expositivos, editoriales, gráficos o visuales contenidos en la propuesta seleccionada.

El proyecto premiado podrá ser utilizado por el Ministerio, conforme a la autorización de derechos de autor contenida en las bases administrativas.

El Ministerio se reserva el derecho de divulgar en video, fotografías y/u otro soporte audiovisual todos los proyectos premiados, con fines de difusión. Los materiales podrán difundirse a través de medios de comunicación nacional o internacional, u otros canales que el Ministerio estime conveniente.



Ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente

- Revisar cuidadosamente los requisitos que se solicitan para esta convocatoria.
- **Sólo podrás presentar una postulación a la presente convocatoria. En caso que presentes más de una, sólo consideraremos la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.**
- Deberás dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor/a y/o derechos conexos, el incumplimiento de esta normativa será de tu exclusiva responsabilidad asumiendo las sanciones que correspondan.
- **En caso que tu proyecto resulte seleccionado, todos los miembros de tu equipo que sean titulares de los derechos de autor del proyecto resultante deberán otorgar, a favor del Ministerio, una autorización de derechos de autor sobre la obra, conforme a las características que se especifican en las bases administrativas. Todos los miembros de tu equipo deberán obligarse a dar cumplimiento a esta obligación en la carta de compromiso que deben suscribir como antecedente condicional para poder postular.**

2. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Evaluación
- Selección
- Firma de convenio de ejecución

3. Beneficios que entrega la convocatoria

Las postulaciones seleccionadas obtendrán los siguientes montos por concepto de premio:

1. Primer Premio : \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos chilenos).
2. Segundo Premio : \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos chilenos).
3. Tercer Premio : \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos).
4. Mención honrosa : \$500.000.- (quinientos mil pesos chilenos).
5. Mención honrosa : \$500.000.- (quinientos mil pesos chilenos).

Si tu postulación resulta premiada con el primer lugar, el premio será entregado únicamente al/la titular de la postulación, con independencia de la cantidad de integrantes de tu equipo.

En razón de la presente convocatoria, se suscribirá con el/la ganador/a del primer premio un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del respectivo proyecto curatorial y proyecto avanzado de propuesta arquitectónica, así como para el desarrollo de todos los aspectos expositivos, editoriales, gráficos o visuales contenidos en la propuesta seleccionada. El monto a transferir para el desarrollo de este proyecto es de \$36.000.000 (treinta y seis millones de pesos chilenos).

Por otra parte, el presupuesto máximo con que cuenta la Subsecretaría para financiar todos los gastos de producción de obra, traslados de carga, ejecución, montajes y desmontajes de la muestra en Venecia, así como para la impresión del catálogo y/o piezas gráficas y su traslado a Venecia será de \$95.000.000.- (noventa y cinco millones de pesos chilenos). Se deja constancia que este monto está sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría para el año 2023.

Además, como seleccionado/a deberás durante toda la vigencia del convenio estar bajo la supervisión de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través del funcionario/a que ésta designe para estos efectos, hasta el término de la 18

Bienal de Arquitectura de Venecia 2023.

3. Gastos Financiables

Para la ejecución de tu proyecto curatorial financiamos **gastos de operación, de personal e inversión**. A continuación, los describimos para facilitar su comprensión:

- **Gastos de operación:** Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles, entre otros.
- **Gastos de personal:** Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad. Además, el Ministerio considera la entrega de recursos destinados al responsable del proyecto, aplicable sólo a personas naturales, consistente en una asignación otorgada por ejecutar una labor para el desarrollo del proyecto postulado. Este gasto puede ser utilizado para los fines que estimes pertinente para desarrollar adecuadamente tu proyecto. Solo te exigiremos describir brevemente en el FUP aquello en lo que será utilizado con el objetivo de que sea evaluada la pertinencia de dicho gasto.
- **Gastos de inversión:** Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado.



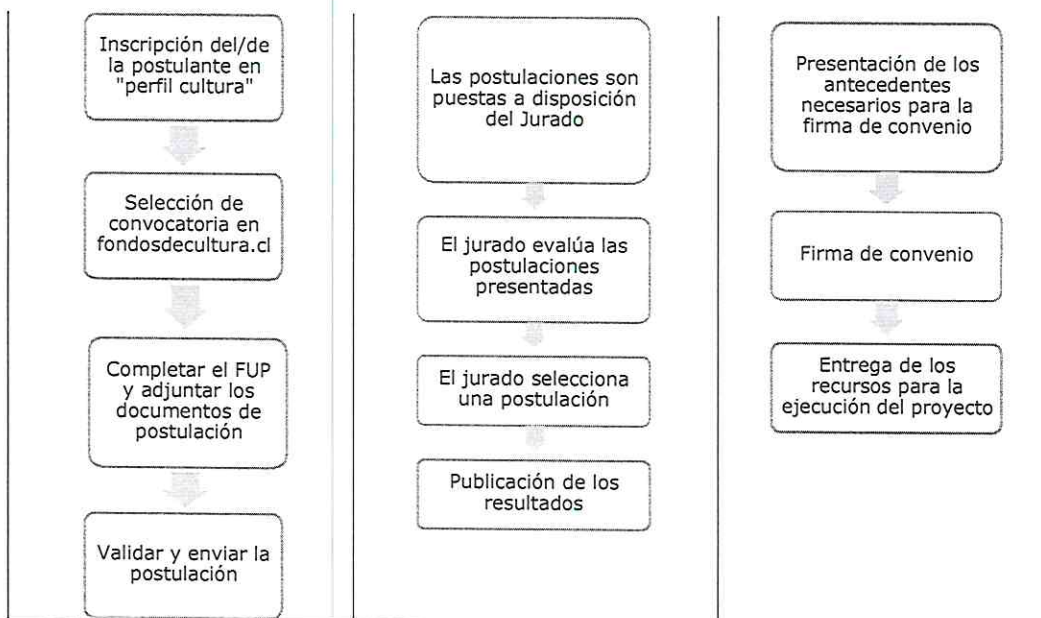
Ten presente respecto de los gastos

- Al momento de postular debes considerar todos los gastos necesarios para la ejecución de tu proyecto y presupuestarlos debidamente.
- Para nosotros como Ministerio, es imprescindible que como responsable del proyecto **consideres la contratación de las y los trabajadoras/es de la cultura que participarán cumpliendo distintas funciones**, efectuando el cálculo correcto para el pago de las obligaciones laborales y previsionales. Considera que los contratos de trabajo permiten que tu equipo de trabajo pueda acceder a los beneficios de la seguridad social en relación a su salud, cesantía, accidentes, entre otros.
- En ese sentido, te sugerimos revisar la **"Guía para una correcta contratación"** en este link: <http://www.fondosdecultura.gob.cl> donde puedes chequear los principales gastos asociados a los contratos de trabajadores/as que debes incluir en el ítem gastos de personal.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometido tu proyecto, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso, por ello a continuación te mostramos un cuadro resumen con las etapas de postulación, evaluación y selección y firma del respectivo convenio de ejecución:

POSTULACIÓN	EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	FIRMA DE CONVENIO DE EJECUCIÓN



Recuerda

En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, ya que, si comprobamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará fuera de convocatoria.

1. Postulante

Pueden postular arquitectos/as, de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años. Deberán contar con experiencia comprobable en proyectos curatoriales, editoriales, de investigación o expositivos.

Como postulante, podrás presentar un equipo asesor que colaborará en la propuesta constituyendo el equipo asesor, y cuyos integrantes podrán ser chilenos/as o extranjeros, especialistas en ámbitos relacionados a la propuesta, pudiendo ser especialistas en áreas como Teoría, Historia y Crítica; Diseño y montaje de Exposiciones o Museografía; Dirección de Arte y Diseño Gráfico; Iluminación; y otros profesionales que sean necesarios para el desarrollo de la propuesta.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte de tu proyecto las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de esta Convocatoria.
- c. Personas naturales, siempre que en la postulación presentada tengan como equipo asesor a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo asesor de la postulación.

Al momento de presentar tu postulación deberás declarar en el FUP (Formulario Único de Postulación) que tu proyecto no incluye a persona(s) que

tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, ya que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y el Consejo Nacional de Artes Escénicas.

Si durante la etapa de postulación cesa alguna incompatibilidad que te afecte, podrás presentar tu proyecto mientras esté abierta la convocatoria.

Como Subsecretaría revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.

Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu proyecto quedará fuera de convocatoria en caso que no lo cumplas.


Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los responsables de los proyectos.

3. Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 30 días corridos desde, es decir de lunes a domingo, desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular. Si el último día de la convocatoria es un sábado, domingo o festivo, el cierre se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados).

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.


La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

	Ten presente
<ul style="list-style-type: none">• En el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl podrás encontrar la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none">○ Formatos de licencias y de autorización de uso de imágenes.○ Modelo de carta de compromiso a ser firmada por los integrantes del equipo asesor.	

III. DE LOS PROYECTOS

1. Documentos de postulación

Al momento de postular, deberás adjuntar al FUP los siguientes documentos: mínimos de postulación y necesarios para la evaluación.

	Ten presente
<ul style="list-style-type: none">• Los antecedentes deberás presentarlos en idioma español, si acompañas antecedentes en otro idioma, debes presentar una traducción simple, ya que de otra forma los consideraremos como no presentados.• Si no acompañas los antecedentes con las formalidades requeridas los consideraremos como no presentados.	


2. Documentos mínimos de postulación

Deberás adjuntar al FUP los **documentos mínimos de postulación** a fin de respaldar tu postulación. Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los

proyectos postulados, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación.

A continuación, te indicamos el documento, **el cual tiene carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera, **tu proyecto será declarado fuera de convocatoria**, así que te aconsejamos revisar detenidamente que tu postulación cuente con este documento antes de enviarla.

- a. Autorización de derechos de autor/a (si corresponde):** Si en tu proyecto estás considerando el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, debes contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, debes adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilidades permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones contempladas en los literales (i) a (vi), deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado.

	Ten presente
<ul style="list-style-type: none">• La no presentación de este documento hará que tu proyecto sea declarado fuera de convocatoria ya que es la única forma de demostrar el respeto por los derechos que se generan para las autoras y autores.• Como trabajador/a de la cultura debes procurar el respeto de los derechos que se generan para los autores y autoras por la creación de sus obras, y que permiten que sean reconocidos y remunerados por ello. Te recomendamos gestionar con tiempo esta autorización.• Te sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.gob.cl	

Por otra parte, en caso que al postular no tengas claro sobre qué obras protegidas por derechos de autor/a u objetos protegidos por derechos conexos recaerá tu utilización, porque serán definidas durante la ejecución del proyecto, deberás acompañar estas autorizaciones en el Informe Final conforme a lo indicado en las bases administrativas **"EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS"**.

En caso que cuentes con un Equipo Asesor:

- Una carta de intenciones** que contenga una propuesta para abordar la temática que desarrollarán los países en la Bienal (*The Laboratory of the Future*) con una extensión máxima de una carilla.
- Certificado de título profesional de el /la arquitecto/a postulante.**
- Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo asesor":** Se deberá acompañar una carta de compromiso otorgada por cada uno de los/las integrantes del equipo asesor incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro de la postulación.

En caso que no cuentes con un Equipo Asesor:

- Una carta de intenciones** que contenga una propuesta para abordar la temática que desarrollarán los países en el Bienal (*The Laboratory of the Future*) con una extensión máxima de una carilla.
- Certificado de título profesional de el/la arquitecto/a postulante.**

	Ten presente
---	---------------------

- **La no presentación de estos documentos hará que tu proyecto sea declarado fuera de convocatoria.**

3. Forma de postular los proyectos

Recuerda que la postulación sólo podrás hacerla digitalmente a través de la página web <http://www.fondosdecultura.gob.cl>

Para postular digitalmente deberás seguir los siguientes pasos:

1. Inscribirte, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberás requerir una clave en el sitio web indicado y deberás completar todos los campos obligatorios;
2. Posteriormente debes seleccionar la Convocatoria a la que postularás;
3. Luego deberás completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Documentos de postulación (mínimos de postulación y necesarios para la evaluación) y
4. Finalmente deberás validar y enviar tu postulación.


Después de completar los pasos anteriores, podrás enviar tu postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl. Antes del envío de tu postulación, la plataforma revisará que los campos obligatorios del FUP los hayas completados y luego exigirá que valides y consientas el envío.

Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos y sin comprimir, es decir, no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF no podrán contener más de una página.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital **por lo que deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido**. La plataforma, emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Este certificado no implica que tu proyecto cumpla con las bases.


	Ten presente
	<ul style="list-style-type: none"> • Los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no adjuntados. • No podrás adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links. • La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.gob.cl.

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

Tu postulación debe cumplir algunos requerimientos mínimos esenciales, sin los cuales no será posible financiar tu proyecto ya que influirá en su formulación y ejecución, a continuación, te indicamos cuales son:

- Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación"
- Como responsable **no** este(s) afecto/a alguna situación de incompatibilidad.
- Además, al momento de postular, debes revisar que:
 - Como responsable seas del tipo de persona que puede postular.
 - La Convocatoria que hayas elegido sea pertinente con la postulación que presentaste.
 - Hayas enviado tu postulación dentro del plazo establecido en las bases.

- Hayas acompañado o llenado completamente el FUP.

	Ten presente
<ul style="list-style-type: none"> • Si constatamos que tu proyecto no cumple con alguno de estos requisitos será declarado fuera de convocatoria, es decir que ya no podrá ser parte del proceso y finalmente no podremos financiarlo. • Revisar íntegramente las bases, pues pueden existir otros requisitos que sean esenciales, lo que te indicaremos en cada caso. 	

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación, preselección y selección

Las postulaciones serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación, preselección y selección por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Sin embargo, esto no impide que tu proyecto curatorial pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Tu postulación será evaluada, preseleccionada y seleccionada de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación y preselección será llevado a cabo por un Jurado integrado por siete (7) arquitectos/as y/o agentes culturales relacionados a la arquitectura, de reconocida competencia profesional, según se señala a continuación:
 - a) Cinco arquitectos/as o agentes culturales relacionados a la arquitectura, que sean chilenos/as o extranjeros/as, de reconocido prestigio y experiencia en este tipo de exposiciones;
 - b) El/la curador/a del último Pabellón de Chile en la Bienal de Arquitectura de Venecia; y
 - c) Un/a arquitecto/a representante de los/as postulantes, elegido/a en virtud de la votación efectuada en la postulación. En caso que el/la arquitecto/a que obtenga la más alta mayoría en la votación de representante renuncie a su designación, será reemplazado/a por el/la arquitecto/a que haya obtenido la segunda mayoría, y así sucesivamente. En caso de un empate entre uno/a o más personas, será el resto del Jurado quien dirimirá por mayoría ese representante dentro del universo de candidatos/as empatados/as. En caso de persistir el empate será la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes quien dirimirá esa elección.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación y preselección.

La nómina de integrantes del Jurado será fijada por resolución administrativa dictada por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

2. Procedimiento de evaluación y preselección

En la etapa de evaluación y preselección el Jurado evaluará los antecedentes y preseleccionará las postulaciones más idóneas –máximo diez postulaciones–, de conformidad a los criterios de preselección, que se indican a continuación:

- i. Consistencia, claridad y pertinencia de la carta de intenciones en relación con la temática de la 18 Bienal de Arquitectura de Venecia 2023: *The Laboratory of the Future*.
- ii. Idoneidad técnica de el/la postulante y del equipo asesor, si tuviere, para enfrentar la temática.
- iii. Idoneidad técnica de el/la postulante y del equipo asesor, si tuviere, para enfrentar un proyecto expositivo en el contexto de la Bienal de Arquitectura de Venecia.

La nómina de postulaciones preseleccionadas y no preseleccionadas será fijada mediante resolución administrativa de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la que será notificada a los/as postulantes en la forma dispuesta en estas bases.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas como no preseleccionadas hayan presentado recursos en contra de dicha declaración, los cuales hayan sido acogidos, y que luego de ser reevaluadas, resulten preseleccionadas, serán incluidas dentro del proceso de la convocatoria para ser revisadas junto con las demás postulaciones preseleccionadas de la convocatoria.

3. Procedimiento de Selección

Los/as postulantes preseleccionados deberán hacer una presentación por videoconferencia de sus proyectos ante el Jurado, exponiendo las ideas y alcances del concepto curatorial y la propuesta arquitectónica para el Pabellón de Chile, a través de una presentación audiovisual. En la presentación, el/la postulante podrá estar acompañado del equipo asesor, si lo hubiere y que fue individualizado en su postulación.

En la presentación los/as postulantes deberán exponer en base a la siguiente pauta:

1. Concepto curatorial y propuesta de contenidos en relación al tema *The Laboratory of the Future*.
2. Propuesta arquitectónica a nivel de anteproyecto para el Pabellón de Chile, abordando los aspectos formales, expositivos y museográficos, e implantación en el espacio.
3. Ideas o referencias para el catálogo y/o piezas gráficas.

La presentación al Jurado deberá tener una duración máxima de 15 minutos. Luego de esa presentación, el Jurado podrá hacer preguntas a los/as postulantes para un mejor entendimiento de las propuestas.

El día y hora en que deberán efectuar dicha presentación, les será notificado a los/as postulantes en conformidad a las presentes bases, pero éste plazo no será menor a 20 días corridos desde la fecha de notificación a los/as postulantes preseleccionados.

Para efectos de lo anterior, dichos/as postulantes deberán enviar con una antelación mínima de 2 (dos) días hábiles a la fecha de presentación en forma digital sus proyectos al Área de Arquitectura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de la Subsecretaría, al correo areadearquitectura@cultura.gob.cl, debiendo el/la postulante preseleccionado/a entregar un respaldo de la presentación, preferentemente en formato PDF.

El o los archivos deberán nombrarse con el nombre del proyecto y el N° de Folio del proyecto.

El no cumplimiento de este punto o la entrega incompleta de antecedentes, ocasionará que el/la preseleccionado/a sea declarado/a fuera de convocatoria.

Las propuestas deben considerar su realización en un recinto expositivo del Arsenal, uno de los sectores principales donde se realiza la exposición de la Bienal.

Los documentos que abordan el tema de la 18 Bienal de Arquitectura de Venecia 2023, así como la planimetría del espacio asignado para el Pabellón de Chile, serán puestos por el Ministerio a disposición de los interesados en la página web del concurso: www.cultura.gob.cl/artes/arquitectura.

Para una adecuada selección del responsable, el Jurado valorará la claridad, consistencia y proyección del concepto curatorial y los contenidos en relación al tema propuesto de la Bienal de Arquitectura de Venecia, y que la propuesta arquitectónica preliminar para el espacio expositivo sea autoexplicativa, y se encuentre en plena concordancia con las ideas contenidas en la propuesta.

El Jurado analizará los siguientes aspectos, siendo factor de la evaluación su incorporación en el proyecto presentado:

- i. Conformar un concepto curatorial y una propuesta de contenidos, que aborden en forma pertinente y original la temática *The Laboratory of the Future*.
- ii. Diseñar una propuesta arquitectónica para la exposición, que sea innovadora en términos espaciales, funcionales, expositivos y museográficos, abordando los

- aspectos técnicos requeridos para una adecuada implantación en el espacio asignado al Pabellón de Chile.
- iii. Proponer una línea gráfica y una propuesta preliminar para la dirección de arte del Pabellón de Chile, ideas o referencias para el catálogo y las piezas gráficas, en coherencia con el concepto curatorial y los contenidos.
 - iv. La propuesta curatorial y arquitectónica debe ajustarse a los montos máximos que financiará la Subsecretaría para el proyecto, de conformidad a lo señalado en las presente bases.


El Jurado podrá proponer declarar desierto todo o parte de este concurso, por motivos fundados, en cuyo caso no existirá obligación de indemnizar a los/las postulantes.

En las sesiones de evaluación, preselección y selección se requerirá un quórum de cinco (5) integrantes del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de asistentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación y de la preselección, no preselección, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate.

Al finalizar tanto la etapa de evaluación y selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y no seleccionados. Dicha acta tendrá validez con la sola firma de su presidente. En caso de empate resolverá su presidente/a, quien será elegido/a por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometida tu postulación, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.

Previo a formalizar la selección, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

	Ten presente
Que la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, quedando esto a juicio del Jurados, sobre la base de los antecedentes que incluiste en tu postulación.	

VI. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los/as postulantes que hayan sido preseleccionados, no preseleccionados, seleccionados/as, no seleccionados/as, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

VII. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de Ejecución

Si eres seleccionada/o tendrás 10 (diez) días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos) contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría, para el desarrollo del concepto curatorial y el proyecto avanzado de propuesta expositiva y para el desarrollo o supervisión, según sea el caso, de aspectos expositivos, editoriales, gráficos o visuales contenidos en la propuesta seleccionada. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de tu proyecto.

Como sabes, los recursos que te fueron asignados son públicos, por lo que por exigencia de la ley debes entregarnos una garantía para que te los podamos transferir. En caso que tengas alguna dificultad para gestionar la garantía, esto no será inconveniente para que puedas suscribir el convenio y que nosotros lo aprobemos administrativamente, pero ten en cuenta que sí será requisito para que podamos entregarte los recursos.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución de tu proyecto.

Dentro de las obligaciones que contemplará el convenio se incluye la obligación de el/la curador/a responsable, de participar en Chile, una vez finalizada la Bienal de Arquitectura de Venecia en al menos dos instancias de exhibición y/o transferencia de conocimiento de acceso gratuito a la comunidad, en las que compartirán su experiencia.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que tu proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, tu proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos/as responsables de proyectos que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación va se haya hecho exigible. Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el/la responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM.

3. Contenido del Convenio

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

Asimismo, deberás cumplir con las demás obligaciones que establece la respectiva Ley N° 21.395 de Presupuesto para el sector público para el año 2022, las cuales, en el caso que existan, serán consignadas en el convenio de ejecución de proyecto.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

Para firmar convenio deberás presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación.

- a. Fotocopia simple de cédula de identidad del o la responsable.
- b. Documento que acredite domicilio con una antigüedad no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. (certificado junta de vecinos, cuenta de servicios básicos, inicio de actividades, etc.).

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

En el caso que no presentes toda la documentación obligatoria para la firma no podrás suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Garantías

Los recursos que se te otorguen para la ejecución de tu proyecto deberás caucionarlos mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o

póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9, la cual podrás entregar al momento de la suscripción de tu convenio o con posterioridad. Sin embargo, como te lo señalamos anteriormente sí será un requisito indispensable para que te podamos efectuar la transferencia.

Todo lo anterior de conformidad con lo que establezca el respectivo convenio de ejecución. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrás imputarlos como gastos de tu proyecto.

En caso que tu proyecto se ejecute en el extranjero o que como responsable residas en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, deberás avalarla por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

6. Entrega de los recursos asignados

Ten presente que dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente tu convenio te serán entregados los recursos como responsable en una cuota. Considera que para que podamos realizar la transferencia nos deberás haber otorgado correctamente la respectiva garantía.

Para lo anterior, te pedimos considerar los plazos que cada uno de estos trámites administrativos involucra, teniendo presente que como Ministerio actuaremos con la mayor celeridad posible porque nos interesa que tu proyecto se ejecute en óptimas condiciones.

7. Bases Administrativas

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas que se encuentran publicadas en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl. Por lo anterior, si estás interesado en postular, deberás revisarlas.

BASES ADMINISTRATIVAS

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado/a en postular, te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

I. DE LA POSTULACIÓN

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. Seremi:** Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- d. Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f. Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el/la representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- g. Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- h. Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así por ejemplo, existe parentesco por consanguinidad entre la hija y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanas/os, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- i. Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en

línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, por ejemplo: existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el/la hijo/a y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el/la nieto/a y el abuelo, porque igualmente el/la primero/a desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos/as, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos/as, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.

- j. Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así por ejemplo, la hija y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y la nieta y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así por ejemplo, dos hermanas son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primas son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque de la primera al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- k. Responsable:** Persona natural que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- l. Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- m. Perfil Cultural:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los/as postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- n. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- o. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

2. Cómputo de los plazos

Como postulante debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

3. Notificaciones de la convocatoria

Deberás indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la preselección, no preselección, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada.

Estamos preocupados/as en asegurarte la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico debido a la contingencia nacional e internacional.

4. Orientación e información

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl. Es muy importante que sepas que son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

Por tanto, asegúrate de leer completamente las presentes bases para no incurrir en errores al momento de postular.

5. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de tu postulación. Dejaremos constancia de esto en la FUE, lo que formalizaremos a través del respectivo acto administrativo dictado por la mencionada jefatura. Dicho acto administrativo te lo notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del/la interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria. Si quieres modificar una postulación que ya presentaste no te preocupes, ya que, dentro del periodo de postulación, podrás eliminar las postulaciones que hayas enviado a través de la herramienta habilitada en la plataforma y formular una nueva, pero siempre que el periodo de postulación esté abierto.

6. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Para nosotros/as es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de tu proyecto.

Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

7. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación, preselección y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación, preselección y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en: la elaboración de la postulación a evaluar, preseleccionar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En el caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

8. Recursos Administrativos

En caso que tu postulación sea declarada fuera de convocatoria, no haya sido preseleccionada o seleccionada o se hayan realizado ajustes al presupuesto solicitado conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el/la superior/a jerárquico/a de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firma la resolución.

Debes tener presente que interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no podrás volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

El Consejo podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Restricciones para la ejecución de los gastos

Es muy importante que en la ejecución de tu proyecto consideres lo siguiente, ya que como sabes los recursos con que financiamos tu proyecto son públicos, por lo que debemos asegurar la transparencia en el gasto y seguir los lineamientos que entrega la Contraloría General de la República al respecto:

- Podrás solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos financiados para el proyecto.
- Todo aporte deberás identificarlo en el FUP.
- Deberás ejecutar totalmente el proyecto.
- Deberás destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto.
- Deberás facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Ministerio.
- Deberás asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se ejecute el proyecto. **Se entenderá como un grave incumplimiento el vencimiento de la garantía mientras esté vigente el convenio.**
- Los gastos para el otorgamiento de la garantía no los podrás imputar como gastos de tu proyecto.
- Deberás dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberás acompañar un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, por lo que no podremos entregarte el certificado de ejecución total.
- Deberás adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución de tu proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente de tu proyecto, sin que te sean devueltos. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo que nos otorgues una autorización.
- Deberás financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución de tu proyecto que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases.
- En caso que posteriormente a la suscripción del convenio de ejecución tu proyecto comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos/as titulares sean personas distintas a ti como responsable, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberás acompañarlas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
- Recuerda que estás obligado a cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y a respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución de tu proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, deberás obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución de tu proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, deberás obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda. Recuerda que serás única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes

especiales en la materia, liberando expresamente al Ministerio de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores/as, artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del proyecto siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

En caso que tu proyecto sea seleccionado te comprometes a que todos los titulares de los derechos de autor del proyecto resultante que será presentado en la 18 Bienal de Arquitectura de Venecia 2023, otorguen al Ministerio una autorización de derechos de autor para que éste pueda utilizar la obra, con objeto de publicarla, comunicarla al público en centros culturales y espacios públicos o privados que determine el Ministerio, reproducirla mediante la fotografía análoga o digital o mediante mecanismos audiovisuales y poner estas reproducciones a disposición en plataformas digitales que administre y/o determine el Ministerio, así como adaptarlas para crear afiches, material de difusión que podrá ser difundido de forma impresa o digital. La licencia será de carácter gratuito y no exclusivo (los/las titulares podrán seguir utilizando la obra y otorgando otras licencias) y permitirá el uso de las obras resultantes únicamente con fines culturales y educativos y sin fines de lucro (sin la obtención de beneficios económicos para el Ministerio o para terceros), para cualquier territorio y hasta que haya expirado el plazo de protección legal de los derechos de autor sobre las mismas.

- En todos los documentos tributarios electrónicos que incluyas en la rendición de cuentas, referida a tu proyecto, deberás solicitar al proveedor/a, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".
- Por regla general, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas de tu proyecto los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto. En casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto).
- No podrás imputar gastos asociados a la preparación de tu proyecto para ser presentado a esta convocatoria.
- No se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
- **La "asignación del responsable", no podrás incrementarla en relación a lo señalado en el FUP.**
- **No requerirás de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario, con excepción de lo relativo a gastos de alojamiento, alimentación y traslado.**

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que suscribirás o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en tu proyecto, deberás iniciarlas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores/as del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados/as) por

el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Ten presente que eres responsable de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo convenio de ejecución de proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Ministerio.

3. Periodo de ejecución

Tu proyecto deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en tu postulación.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, podrás solicitar al Ministerio prórroga de los plazos de ejecución de tu proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberás presentarla antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución de tu proyecto. En la solicitud deberás explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requieres la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar tu solicitud.

Para suscribir el anexo modificatorio, deberás renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de ejecución de tu proyecto y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía podrás suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

4. Seguimiento de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, deberás hacer entrega al Ministerio de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Te reiteramos que por tratarse de recursos públicos estamos en la obligación de velar por su adecuado uso, para lo cual podremos realizar auditorías internas en la Subsecretaría, para lo cual, en caso que sea necesario, deberás prestarnos tu colaboración y entregarnos la información que eventualmente te sea requerida.

5. Rendición de cuentas

Conforme a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República fija las Normas sobre procedimiento de Rendición de Cuentas, el contenido de los expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituida por la siguiente documentación:

- a. El o los informes de rendición de cuentas;
- b. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- c. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- d. Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

El detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecida en los respectivos Convenios de ejecución de proyecto.

6. Informes de actividades y objetivos

De acuerdo a lo que se indique en el respectivo convenio de ejecución de proyecto, para la rendición te exigiremos uno o más informes que requerirán entre otros: la relación completa de las actividades realizadas en concordancia con las contempladas en tu postulación, acompañar los antecedentes que acrediten la realización del proyecto, etc.

7. Cierre anticipado de los proyectos y sanciones por incumplimiento

En caso que incurrieras en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución de tu proyecto, el Ministerio estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio. Te recordamos que se trata de recursos públicos, por lo que debemos verificar el adecuado uso de ellos.

8. Vigencia del convenio de ejecución

El convenio de ejecución del proyecto tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del proyecto, la que será certificada por el/la SEREMI, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y tú, en tu calidad de responsable. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

9. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados, deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Ministerio, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

10. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el/la responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información podrás recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

11. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

12. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Una vez que se haya dado cumplimiento a tu requerimiento te será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero las facultades de declarar las postulaciones fuera de convocatoria, fijar la nómina de postulaciones preseleccionadas y no preseleccionadas, en los términos dispuestos en las bases aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
 Resol N° 06/ 668.-
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico